

EXP. N° 02-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 01-2016



En la ciudad de Ayacucho distrito de Ayacucho siendo las 5.15 pm horas del día 12 del mes de febrero del año 2016, ante mi Richard Vicente Magallanes Ataupillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40058196 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos; con Registro N° 36039 y registro de especializa, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO HUARAL, identificado con RUC N° 20574797528, con domicilio en el Jr. La Mar N° 457, distrito de Andrés Avelino Cáceres Provincia de Huamanga Departamento y Región de Ayacucho, debidamente Representado por su Representante Legal Doña Gladis Santusa GARCÍA PEÑALVA, representado a la vez por don Roberto Paul CASTILLO ORCASITAS, identificado con DNI N° 40100407, mediante Escritura Publica 00093 ante el Notario carlos Pelayo Ore Gamboa Notario de Huamanga de fecha 29 del mes de enero del 2016, quien acude con su CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO y por la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, representado por el Lic Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO identificado con DNI N° 41385239 - Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, autorizado para representar en la conciliación extrajudicial con Resolución Ejecutivo Regional N° 141-2016-GRA/GR con domicilio Legal en el Jr. Callao N° 122 Del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberá observar, a continuación estas manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE:

La solicitante CONSORCIO HUARAL se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación, la misma que se adjunta y forma parte de la presente acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los conciliantes, el CONSORCIO HUARAL y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO pretenden la conciliación para la continuidad de trabajos y la culminación de la ejecución de la obra referido al contrato N° 122-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación para la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN SEIS I. E. DE LOS DISTRITOS DE HUANTA Y AYAHUANCO, PROVINCIA DE HUANTA - REGIÓN AYACUCHO.", materia de la presente conciliación y teniendo

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"TRASCENDER Y VISIÓN INTEGRAL"
Richard Vicente Magallanes Ataupillo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 36039
ABOGADO C.A.A. N° 1922

en cuenta la buena fe de las partes en poner término al conflicto suscitado se ha llegado a los siguientes acuerdos:



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

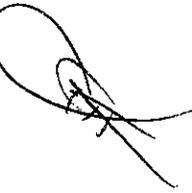
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:



PRIMERO. - El CONSORCIO HUARAL, se compromete a desistir del Arbitraje en proceso; debiendo iniciar el procedimiento ante el OSCE el día siguiente de suscrita la presente Acta.

SEGUNDO. - El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO otorga 41 días de Ampliación del Plazo por fuerza mayor al CONSORCIO HUARAL, referente a la Ampliación de Plazo N° 01, la misma que se encuentra en Arbitraje iniciado por el contratista.

TERCERO. - El CONSORCIO HUARAL renuncia a los mayores gastos generales ocasionados por la Ampliación de Plazo N° 01; consignado en el término anterior.



CUARTO. - EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, otorga 13 días calendario de Ampliación de Plazo al CONSORCIO HUARAL, generado por la tercera paralización por fuerza mayor.

QUINTO. - El CONSORCIO HUARAL, renuncia a los Mayores Gastos Generales por la Ampliación sobre la paralización de Obra N° 03; consignado en el término anterior.



SEXTO. - El CONSORCIO HUARAL, se compromete a dar reinicio a la ejecución del proyecto, razón de ejecución; en un plazo máximo de 5 días calendarios.

SÉPTIMO. - El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO conjuntamente con la SUPERVISIÓN (o el INSPECTOR) y el CONSORCIO HUARAL, conciliara en un máximo de cinco días calendarios todo el avance de la obra, procediendo a valorizar y realizar el trámite de cancelación de la valorización realmente ejecutada resultante de los trabajos que no se hayan incluido en valorizaciones anteriores.

OCTAVO. - El **CONSORCIO HUARAL**, previa evaluación técnica de las metas pendientes de ejecutar y las condiciones físicas y administrativas del proyecto en ejecución, se compromete a que no requerirá mayor ampliación de plazo y/o adicional de obra; por causal alguna.

NOVENO. - La partes conciliantes refieren que con este acuerdo conciliatorio no vulneran o afectan negativamente los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho..

DÉCIMO. - Las partes conciliantes refieren que con este acuerdo conciliatorio no vulneran o afectan negativamente el derecho o los intereses del **CONSORCIO HUARAL**.

UNDÉCIMO. - Finalmente, ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas a que se refiere la presente conciliación, dará lugar a que se solicite la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA**, sometiéndose los conciliantes al fuero Arbitral y/o Judicial de esta ciudad.

DUODÉCIMO. - El Acta de Conciliación deberá ser remitida al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, conforme a lo que dispone el Artículo 214° del R.L.C.E."

TRIGÉSIMO. -compromiso de no adeudo y pago a los proveedores.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:45 pm horas del día 12 del mes de febrero año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 01, la misma que consta de tres (3) páginas.



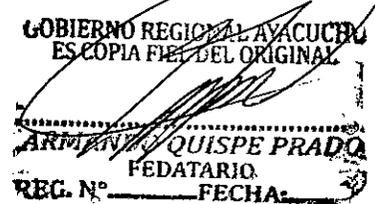
CENTRO DE CONCILIACION
"TRASCENDER Y VISIÓN INTEGRAL"
Richard Viquez Magallanes Ataupillo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 36039
ABOGADO C.A.A. N° 1822



Lic Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
DNI N° 41385239



Roberto Paul CASTILLO ORCASITAS,
DNI N° 40100407,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARMANDO QUISPE PRADO
FEDATARIO
REG. N° _____ FECHA: _____

17 FEB. 2016